

## NOTAS PARA UNA TEORÍA GENERAL. DE LAS INVENCIONES

*Por el Lic. César SEPULVEDA,  
Profesor de la Facultad de Derecho.*

### HISTORIA DE LAS INVENCIONES

El impacto que las invenciones han producido en la historia de la civilización, no ha sido examinado con el debido énfasis todavía. Cuando no se han considerado los inventos como meros accidentes, los historiógrafos los examinan como objetos curiosos, sin observar acaso que los grandes hitos que se notan en el devenir del progreso humano tienen su base, en ocasiones, en el desarrollo o aprovechamiento de alguna invención, y que la transformación real de la vida social se ha debido, a veces, a los inventos. Los descubrimientos geográficos del siglo XVI, por ejemplo, y la revolución de las ideas políticas y sociales en esa misma centuria —movimientos históricos de la más grande importancia—, indudablemente reposaron sobre los inventos concomitantes de la brújula, del astrolabio, del cronómetro, de la cartografía, de la imprenta y del papel, por no citar sino los más destacados de entonces.

Valdría la pena que se estudiara, en su plenitud, el fenómeno del efecto de la inventiva humana en el acontecer histórico, hasta hoy descuidado por los autores. Los resultados serían, sin duda, sorprendentes. Podría llegarse a conclusiones inesperadas y atribuir a esa inventiva la causalidad de acontecimientos que no pudieron ser debidamente interpretados.

Pero por ahora, y de manera modesta, hagamos aquí algunas reflexiones sobre el tema.

La historia de las invenciones, sin exagerar, principia aun antes que el hombre mismo. Varios inventos primitivos se deben indudablemente a los animales: los nidos; algún uso primario de herramientas, etc. Pero es claro que el ingenio humano procedió pronto, bien por analogía o bien

por otros procesos mentales analíticos, a la creación de métodos o de útiles que permitieron una evolución notable.

Aún cuando la mención es arbitraria, se habla de ocho grandes inventos de la humanidad. Personalmente no me encuentro de acuerdo con esa distribución, pero como quiera que en ese orden se han venido exponiendo, sería complicado destruirlo. Sólo adicionaré aquéllos que se postergan sin justicia.

El primero, que tiene tanto de descubrimiento como de invención, consistió en el empleo de semillas para obtener frutos de una manera regular. El segundo, se afirma, fué todo lo relativo a cómo controlar el fuego y utilizarlo. El tercero, y para el que habla, el más importante, fué el de la alfarería: la creación de cacharros de arcilla. Estos tres inventos son *prehistóricos*, y su efecto combinado fué salvar al hombre de la amenaza del hambre y de la necesidad. En efecto, el fuego permitió utilizar ciertos alimentos no aprovechables de otra manera; la alfarería permitió cocer los alimentos y conservarlos por algún tiempo y, sin duda, llevó al establecimiento sedentario del hombre, ya que este no podía transportar las vasijas, pues se quebraban.

El otro grupo de grandes inventos es ya de la época histórica. El más importante quizá fué el de la rueda. La escritura no le fué en zaga en la importancia de sus efectos. En seguida, la invención de normas de medida, de peso, de tiempo y de moneda. Y de entre las invenciones modernas, los autores con la mayor arbitrariedad incluyen la teoría de los gérmenes de Pasteur y el método de preservar alimentos en latas u otros recipientes. Se observa, pues, que la lista es incompleta.

El que habla, piensa que se dejaron de lado, en esa relación, invenciones muy importantes, v. gr., todas las del tiempo de Herón de Alejandría (siglo IV a. C.), y en las épocas contemporáneas, la de la pólvora, por ejemplo, que culminó con el abatimiento del feudalismo y con el nacimiento de la guerra moderna; la brújula, que permitió a los marinos dejar el litoral y lanzarse a conocer tierras nuevas; la imprenta y el papel, que pusieron las ideas escritas al alcance del hombre medio y provocaron el sacudimiento de la Reforma y más tarde, de la Revolución Francesa. El telar mecánico y el motor de vapor, piedras sillares de la moderna industria, y ¡cuántas más!

La mayoría enorme de esas grandes invenciones procede de fuentes anónimas, generosas, impersonales y altruistas. Han sido patrimonio común de la humanidad, y es que nadie se preocupó de obtener algún privilegio sobre ellas; poco importaba si otros las aprovechaban para sí. Pero al fin aparece el villano del drama. Fué el régimen económico mo-

derno, con todas sus desagradables consecuencias, el que impuso la necesidad de que las ideas, las invenciones, fuesen protegidas a través de un sistema legal, y así, la historia de las invenciones se convierte en la de las patentes.

Y es que la gran variedad de intereses en juego que acompañan a tal régimen económico hizo menester una reglamentación de todas las cuestiones que conciernen a estos bienes. Entre otros, el interés de los inventores mismos, el interés de los competidores, de los otros inventores, de los manufactureros; el interés de orden social y jurídico de los países, que podría lastimarse si no se espolea el espíritu de creación y de invención mediante el establecimiento de privilegios de patente; en fin, el interés de la colectividad, que no desea monopolios injustos, hicieron compulsiva, desde los albores del régimen capitalista, la existencia de leyes que aseguraran a los inventores, durante cierto tiempo, una protección determinada.

De esta suerte, los primeros privilegios se principiaron en países que ya mostraban adelanto económico. El más antiguo de todos ellos fué concedido en Venecia, en 1469, a los impresores. Más tarde, también se dieron privilegios por el *chiaroscuro*, en la misma ciudad, en 1498.

El privilegio de invención proviene, en sus comienzos, de la autoridad del rey. En Inglaterra, desde Eduardo III se otorgó el monopolio exclusivo por la piedra filosofal, aunque ello no era un invento en el sentido moderno de la palabra. Algo más adelante surge el sistema de los monopolios, de Lord Cecil, bajo Isabel. Destinado primordialmente a animar el establecimiento de industrias en la Gran Bretaña, empero, el propósito subyacente era tener una manera más de ejercer la prerrogativa real.

En ese mismo país, el año de 1602, puede observarse la ocurrencia del primer litigio sobre privilegios que recuerda la historia moderna. La llamada patente Darcy, conferida por la autoridad del monarca como monopolio para importar, manufacturar o vender cartas de juego, fué objeto de oposición por terceros, y se expresó por el tribunal que ella constituía un monopolio injusto y que el mérito debe ser natural y principalmente el elemento primordial de una invención que se privilegie.

Los rudimentos de un sistema jurídico de protección a los inventos aparecen en Inglaterra, bajo los Estuardo, en 1623, con el llamado "Estatuto de Monopolios". Se establecía la concesión del privilegio, mediante una compensación en dinero, por catorce años, siempre que la invención no estuviese en oposición con cualquier ley o con los intereses del Estado.

Pero en realidad, el derecho puro del inventor viene a ser creado sólo hasta que se separa la invención de cualquier otra idea de monopolio y ya cuando se encontraba cuajado el sistema económico capitalista.

La Constitución Federal norteamericana de 1787, en su artículo 8º, representa la primera expresión de esta separación entre inventos y monopolios, pues establece que el reconocimiento de la personalidad del inventor constituye una obligación de la República. La ley federal del año 1790 podría considerarse como el primer documento legal de las épocas modernas que establece formalmente el derecho del inventor frente a la colectividad. Y casi simultáneamente, en Francia, y en plena revolución política, surgió la ley de 7 de enero de 1791, que señala el sentido industrial de las invenciones. De entonces acá, sólo se observan pequeños cambios conceptuales en las leyes de patentes de los países.

#### INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS

Es difícil, así a primera vista, determinar cuándo se está en presencia de un invento o cuándo de un descubrimiento. La distinción entre ambos, a veces, no tiene justificación lógica. Por ejemplo, el gran progreso realizado por el primer uso de la alfarería puede considerarse, o como el descubrimiento de ciertas propiedades de la arcilla quemada, o bien como el invento de formar y endurecer materiales cerámicos para convertirlos en utensilios valiosos. Y como en este caso, en muchas instancias del progreso inventivo se incluyen un elemento de invención y uno de descubrimiento.

Pero es menester de cualquier manera establecer alguna diferencia, necesaria para dejar a cada concepto en su lugar. El descubrimiento podría consistir en encontrar, en utilizar algo que ya existía, aun cuando no se hubiere manifestado a nuestros sentidos; esto es, aprovechar fuerzas naturales que existen independientemente del hombre y que habían escapado hasta entonces a la observación. La invención sería entonces, hablando en general, el resultado de una actividad dirigida esencial y sistemáticamente hacia la obtención de ese mismo resultado. El invento, pues, implica una creación personal, es una creación humana; es, en fin, un producto del espíritu y no de la naturaleza.

Por otra parte, el descubrimiento debe mucho al azar, a la sorpresa, y se logra frecuentemente sin que el autor se hubiere propuesto hallarlo. La invención, en cambio, se realiza con un fin determinado, proponiéndose el inventor resolver un problema técnico o industrial, o por lo menos, con la intención de obtener mayor comodidad para el hombre.

y ayudarle a realizar esa cara norma: desenvolverse en la vida con el máximo de placer y el mínimo de esfuerzo.

### LA PSICOLOGÍA Y LAS INVENCIONES

Una teoría general de las invenciones debiera tratar también el interesante aspecto de los procesos mentales de los inventores. El tema es alusivo y difícil, desde luego, pues el proceso de la invención no puede condensarse en una fórmula o en una generalización; pero parece atractivo mencionar algunos conceptos generales por vía de ilustración.

En ningún tratado de Psicología se puede encontrar lo que puede llamarse "capacidad de inventiva", de manera que se ha de recurrir a normas prácticas para ver de determinarla con alguna claridad. Los procesos mentales de un inventor pueden separarse, quizá, en dos métodos superficialmente diferentes. El primero de ellos, que podríamos llamar "el edisonismo", por el gran inventor Thomas Alva Edison, consiste en experimentar todas las posibilidades concebibles, más o menos al azar. Por ejemplo, cuando Edison buscaba un filamento adecuado para su lámpara incandescente, se dice que su procedimiento consistía en probar todos los materiales filamentosos que tenía a su alcance; y así descubrió que la fibra carbonizada de bambú era lo más apropiado para el caso.

El segundo, lo que se denomina "la llama del genio". Una inspiración súbita, aparentemente accidental, provee al germen de la invención. Pero es probable que el relámpago consciente de la inspiración, que resuelve el problema del inventor, resulte de las vueltas que dan en su mente las características de la invención deseada.

Y a veces, existe coincidencia de ambos métodos, combinados y se tiene al inventor perfecto. John Browning, ese raro genio de las armas automáticas de fuego, puede pertenecer a ese selecto grupo de hombres que son capaces de entretener, bien por experimentos, bien por imaginación, las posibles relaciones que conducen al fin anhelado.

O sea, más explícitamente, de una parte un proceso inventivo puede integrarse por actividades sintéticas, constructivas y creadoras de la innovación, o bien por las analíticas, imitativas o tradicionales de la repetición, o en última instancia, por una reunión armoniosa de ambos, constituyéndose el proceso más espectacular.

Sin duda que en ciertos casos los procesos mentales del inventor deben ser muy parecidos a los del autor literario. La capacidad crítica para escoger las combinaciones de los temas novelísticos, en el caso del

autor, o para escoger la adecuada combinación de ideas, en el caso del inventor, parece idéntica en su substratum psicológico.

Pero a veces, el inventor, así como el artista, vive en la línea fronteriza de lo anormal y lo normal, y su personalidad es disociada, y se llega al dominio de la Psiquiatría, como cuando se integra el llamado "delirio de invención". Es interesante mencionar algo sobre ésto. El delirio de invención se asemeja en su esencia a otra forma delirante, a la del reformador idealista. Además, por lo común, el de invención está asociado al delirio querulante, o sea al impulso pleitista o litigante. En el delirio de invención, el sujeto estima haber realizado un invento de trascendencia colosal, como el movimiento continuo, la mutación insospechada de la materia. El supuesto inventor está guiado por un principio más o menos cierto, pero como, por lo común, carece de conocimientos científicos para desarrollarlo, el sujeto llega a la obtención de un resultado falso, que él indebidamente admite como satisfactorio. Sigue de allí una situación equívoca, pues comienza a peregrinar para la venta del supuesto invento, o para que se utilice inmediatamente en beneficio de la humanidad, de la que se juzga benefactor, y a medida que va tropezando con las naturales dificultades, las interpreta torcidamente, atribuyendo a la ignorancia, a la envidia, o a otros factores similares esta incomprensión, y cae desde ese momento con facilidad en un delirio secundario de perjuicio o de persecución. Por fortuna, este tipo de inventor constituye el caso de excepción.

La actividad inventiva se extiende entre límites muy amplios. En sus formas más inmediatas, se sirve de los datos de la experiencia directamente perceptible. Tanto los fines como los medios se presentan explícitamente. En sus formas más complicadas, aparece en el campo de la imaginación, en donde los materiales empleados están constituidos por el siempre variable conjunto de imágenes que proporcionan, o la fantasía o el recuerdo.

Mas, en todos los casos, sea de una manera o sea de otra como se presente el fenómeno inventivo, queda como residuo una cuestión difícil. ¿Qué es, en última instancia, lo que empuja al inventor a inventar? ¿Cuál es el móvil? O, dicho de otra manera, ¿cuál es la circunstancia que hace que la mente del inventor se aplique a un problema determinado?

No es posible, a mi entender, resolver de plano esta complicada materia. A lo más, pueden darse unas cuantas directrices generales, que la experiencia ha mostrado.

A veces, el móvil puede estar constituido por el puro placer de la especulación intelectual, por la curiosidad que atrae al investigador nato.

Son muchos los inventos que han resultado de esta actividad. Empero, esta clase de invenciones forman minoría.

La recompensa económica, en muchas ocasiones, es la causa que mueve al inventor, pero desde el punto de vista puramente psicológico, y aun desde el económico, este es el elemento de menor categoría en el proceso inventivo. Observado desde otro campo, esto es lo que produce el mayor número de patentes.

Han existido inventores a los que parece mover un instinto de naturaleza especial, escaso en la Humanidad. Leonardo Da Vinci pertenece indudablemente a esta clase. Benjamín Franklin ingresa también, por sus propios méritos, a este selecto grupo. Tal parece que inventar, a ellos, les produce una satisfacción íntima peculiar.

Un móvil bastante importante para tratar de obtener patentes por invenciones, reales o supuestas, es el orgullo propio, la autoestimación, el deseo de aparecer ante los semejantes como un ser de categoría superior.

También pueden surgir indirectamente los móviles, por ejemplo, cuando un investigador, preocupado por los problemas de una ciencia o de una técnica particular, llega a descubrir —y aquí la palabra tiene su precisa connotación— algo muy diferente e inesperado, que constituye una invención o la simiente de ella.

En algunas circunstancias es factible percibir el móvil del inventor en el deseo de solucionar de una manera práctica un problema inmediato. Los dispositivos que tienden a facilitar las tareas domésticas provienen, en gran parte, de este campo.

Pero justo es mencionar que en repetidas ocasiones la invención surge sin móvil ninguno, por una simple casualidad, o bien, en el curso del trabajo cotidiano.

Para las leyes de patentes de los países, no existe diferencia en cuanto a las causas eficientes de las invenciones. Se atiende al resultado obtenido indiferentemente del esfuerzo empleado. Tal vez valiera la pena establecer diferencias, porque hay inventores que favorecen a la Humanidad con sus invenciones, y a ellos habría de premiarse de manera especial.

Es necesario aclarar ahora que no existen razas con mayor capacidad inventiva que otras. La observación revela que las invenciones se producen en ciertos medios y por el imperio de factores que pueden determinarse con precisión. La invención debe ser considerada como una respuesta al medio ambiente. Así, a medida que existe un clima adecuado que favorezca económica y socialmente al inventor, que lo distinga haciéndole acreedor a la estimación general, en donde se premie el ta-

lento constructivo y se propicie la acumulación de conocimientos, en el cual se permita el aprovechamiento industrial de los inventos, habrá correlativamente invenciones en constante proporción a estos factores, sin consideración de raza o de país.

### EL OCASO DEL INVENTOR INDEPENDIENTE

El complejo económico moderno, que ha creado la gran corporación, con fábricas y laboratorios enormes, ha desplazado al artesano y su pequeño taller individual. Con ello ha aparecido una nueva especie de inventores, los asalariados, y el inventor clásico, el independiente, ha ido desapareciendo poco a poco.

En efecto, en el mundo económico actual ya no hay cabida para este inventor. Los autores señalan multitud de causas que hacen imposible supervivencia: defectos inherentes a los modernos sistemas de patentes, que vuelven complicada la obtención, la conservación y la protección de los privilegios; dificultades de mercado para el pequeño promotor o imposibilidad de encontrar capital para financiar la explotación; influencia negativa del medio; y, por último, impropiedad del mismo inventor aislado en el complejo mundo técnico moderno. Tal parece que sólo en países de economía rudimentaria, como el nuestro, es posible encontrar todavía abundancia de inventores independientes.

Examinemos en seguida las causas de la desaparición paulatina del inventor particular en las naciones fuertemente industrializadas, para ver de sacar provecho en lo que a nuestro país se refiere.

Por lo que se refiere a los defectos intrínsecos de las leyes modernas de patentes, esto ha sido ya preocupación de algunas naciones en donde el fenómeno se presenta con intensidad. En los Estados Unidos, por ejemplo, se ha descubierto que el actual sistema patentario no corresponde a la presente realidad, puesto que, fraguado para propiciar al inventor aislado, sólo sirve ahora para la protección de los monopolios y para la erección de privilegios indeseables, esto es, conduce a abusos impropios. (Véase al respecto el excelente libro de VAUGHAN, Floyd L., *The United States Patent System*, University of Oklahoma Press, Norman, 1956, *passim*.)

En efecto, las actuales leyes de patentes ofrecen varias deficiencias, porque no tomaron en cuenta la posible derivación hacia prácticas monopolísticas de las grandes industrias. El inventor aislado, individual, sólo tiene obstáculos ante sí: el costo de la obtención de la patente, incluyendo el asesoramiento técnico legal, que si es bueno y efectivo, es

caro; la dilación usual para la obtención del privilegio, que retarda el provecho a obtener; el creciente número de anterioridades que se oponen, que descorazonan al solicitante; los problemas y el costo de la conservación de derechos; las múltiples dificultades para alcanzar protección en los casos de invasión de patentes, etc. La mayoría de estos defectos, es cierto, son susceptibles de acción gubernamental que los suprima, pero la realidad enseña que son difíciles de superar, y que sólo mediante acción enérgica de los grupos interesados podría ello lograrse; pero, por otro lado, el inventor es, en general, antigregario, y su misma naturaleza dificulta su contribución a estas tareas, y por ello, participa en su propio eclipse.

Las dificultades del mercado al que va destinado el invento, influyen en no poca medida para descorazonar al inventor independiente y frenar su impulso. O, visto de otra manera, existen obstáculos muy serios para una adecuada relación entre el inventor y la empresa capaz de poner las invenciones en el mercado, esto es, que convierta los frutos del proceso inventivo en mercancías vendibles, beneficiando así al inventor, al empresario y a la colectividad. Por cierto, en nuestro país esta es una de las causas más importantes, si no para detener el número de invenciones, por lo menos para que ocurra una mortalidad muy elevada en las patentes, cuyo coeficiente de explotación es muy bajo.

La imposibilidad de encontrar capital para que el autor del invento lo explote por sí, que es otro aspecto de la economía de las invenciones, es factor determinante para que el aprovechamiento de las invenciones sea escaso, y para que un inventor, cuyo viacrúcis ha sido infructuoso, cese en su tarea, y por lo mismo, para que merme la figura del inventor solitario.

También juega un papel destacado en la desaparición paulatina del inventor independiente, que el medio le sea hostil. Si al inventor no se le reconoce un lugar decoroso en el progreso técnico de una nación, si se le menosprecia y se procura, bajo el pretexto de proteger la industria y el desarrollo económico, poner sus intereses por debajo de los de éstos, si se le ve sólo como una gente rara y excéntrica, es natural que la reacción sea de desaliento, y la comunidad donde esto ocurra verá menguado el número y la calidad de las invenciones. Yo diría que está haciendo falta en México un programa gubernamental para hacer un medio más propicio al inventor individual.

Para concluir, otros factores típicamente modernos conspiran dramáticamente para que el inventor independiente no encuentre un lugar apropiado en el sistema económico que estamos viviendo. Para calificar

con éxito en el campo de la invención moderna es menester un respaldo técnico respetable, profusa experimentación, conocimiento de las necesidades de la industria, determinación exacta de resultados y caudal de numerario para realizar los gastos que permitan llevar el invento al punto de una demostración efectiva.

Parece entonces que el inventor solitario, a menos de que se trate de un técnico que trabaje en campo propio y en el que posea competencia suficiente, va moviéndose hacia su crepúsculo. Hay síntomas de que sólo en el campo de los dispositivos o artefactos, que requieren conocimientos científicos muy limitados para su concepción, y sólo un pequeño capital para conducirlos al lugar propicio de su explotación, podría proliferar esta especie de inventores que propende a desaparecer.

Frente a esos obstáculos, el inventor tiende a nutrir las filas de los asalariados. Con el desarrollo de la gran industria se ha erigido una nueva clase: la de aquéllos que inventan para otro, mediante un estipendio periódico.

Y el movimiento es explicable. La empresa le proporciona un sueldo suficiente para cubrir sus necesidades; el costo de las patentes a obtener lo aporta el patrón, junto con la mejor ayuda legal obtenible; el inventor tiene acceso gratuito e ilimitado a laboratorios, experimentación, guía técnica, bibliotecas; no ha de preocuparse sino por un sector pequeño y determinado de investigación, sin límite de tiempo. Por tanto, no se enfrenta a las inmensas dificultades que rodean al inventor independiente, y su actividad está bastante bien remunerada.

Pero el hecho es que, con excepciones bien raras, no se ha producido, en el campo del inventor alquilado y las empresas que le ocupan, una sola invención relevante, de esas que conmueven al mundo. Y, por otro lado, hay visos de que la extinción del inventor independiente y solitario esté dañando el campo de la auténtica inventiva.

En efecto, la invención creativa está desvaneciéndose en algunas partes. Los actuales sistemas de patentes, por lo general, carecen de incentivos adecuados y de remedios eficientes para este problema. Algo hay que hacer, y a tiempo, en nuestro país, antes de encontrarnos con problemas insuperables. Debemos de configurar un sistema que se adapte por entero a las exigencias del crecimiento económico.

#### LAS INVENCIÓNES DE LOS ASALARIADOS

Un problema que principia a tomar importancia en este país es el que resulta de las invenciones realizadas por los obreros o empleados

de una industria, cuando se hace necesario determinar, en un momento dado, quien debe ser el propietario legítimo de un invento.

Hasta ahora se ha observado en México, en vista de que el legislador no ha regulado la situación del inventor-obrero, que el asalariado que inventa algo nuevo lo patenta a su propio nombre y sea él, por consecuencia, el único propietario. Y por otra parte, ha sido tan insignificante el número de invenciones efectuadas por trabajadores en el desarrollo de sus actividades, que el problema, hasta reciente fecha, no era de preocupar.

Pero desde hace algunos años se han comenzado a establecer industrias extranjeras en nuestra patria y se suele exigir por ellas, a los asalariados, sobre todo aquellos que prestan sus servicios en los departamentos de investigación, un pacto por el cual dichos obreros se comprometen a transmitir a la empresa todas las invenciones realizadas, y por lo mismo las patentes que de ellas resulten, y ya comienza a surgir inquietud sobre cuál sea el valor legal de tales convenciones. Y no se debe desdeñar, por otro lado, que el ritmo de industrialización que se observa en el país hace previsible la contingencia del problema en corto plazo. Conviene, por ello, esbozar siquiera los particulares de la cuestión.

En la doctrina jurídica extranjera contemporánea, y en la legislación de algunos países adelantados, la materia ha merecido bastante atención. A pesar de ello, no puede decirse que se haya encontrado todavía una solución satisfactoria, porque son muchos y de muy diversa índole los factores involucrados.

El primer obstáculo serio consiste en que la inspiración fundamental del derecho de propiedad industrial y la del derecho del trabajo son diferentes por entero. El derecho de las patentes se guía por el propósito de realizar un progreso industrial; en otras palabras, para asegurar sin interrupciones la marcha de la industria. El derecho del trabajo, en cambio, reposa sobre la idea de justicia social. Consecuentemente, existe una profunda divergencia entre los fines de un orden jurídico y los del otro. De suerte que la tarea de conciliar al mismo tiempo los objetivos de ambos derechos es de suyo bastante complicada.

Los autores clásicos de la propiedad industrial solían afirmar que si se hubiere estipulado formalmente entre la empresa y el empleado, que las invenciones que éste último pueda llevar a efecto en el desarrollo de su contrato de trabajo sean de la propiedad de aquella, no existiría problema, puesto que en el texto mismo del convenio estarían las bases para vencer cualquier dificultad, y además, el principio de la libertad de los contratos es soberano.

Para los casos en que no hubiere pacto expreso sobre la materia, los autores mencionados deducen que si el asalariado en el curso de su trabajo, esto es, en el tiempo en que presta sus servicios al patrón, y con los materiales de éste, realiza una invención que caiga dentro de su obligación normal de trabajador, resulta elemental —dicen— asignar tal invención al patrón. En otras palabras, implican que es inherente a la relación legal obrero-empresa que cualquier producto del trabajo que resulta una invención, también cae bajo el mismo supuesto. Dicho sea de otro modo: existe, en toda relación laboral, una cláusula implícita, aquella que establece que las invenciones realizadas por el obrero pertenecen al patrón.

Empero, el problema no se resuelve con estas afirmaciones simplistas, porque su entraña es más profunda y más compleja de lo que se puede imaginar. Por lo que toca a aquella tesis que indica que, existiendo el pacto, no sobreviene dificultad, puesto que ahí están determinados los elementos para atribuir la propiedad del invento, ella no es tan sólida como aparenta, pues habría que determinar siempre si la invención se efectuó precisamente en el desarrollo del contrato laboral, o bien si fué producto de la reflexión en momentos en que, por ejemplo, el asalariado descansa en vacaciones o días festivos. En otras palabras, por muy bien redactado que esté un convenio con respecto a la asignación de invenciones del empleado, siempre queda tela para que se interprete que ellas no fueron logradas precisamente en el decurso de las labores del obrero.

De otro lado, si no se establece una remuneración adicional al asalariado por los inventos que cede de esa manera, no existe causa jurídica, porque se trataría de un contrato a título gratuito, y consiguientemente, según la teoría francesa, el contrato es invalidable. Pactos de esta naturaleza se reputan bien logrados sólo cuando están hechos con investigadores, cuya tarea precisamente es esa: encontrar métodos, artificios o procedimientos —invenciones, en una palabra— para mejorar la tecnología existente en una industria.

Todavía más dificultades existen en lo que toca a la postura que indica si el obrero, sin mediar contrato específico, inventa algo en el desarrollo normal de su trabajo, la invención le corresponde de pleno derecho al patrón, puesto que nunca puede determinarse con precisión si el invento se realizó precisamente en el curso normal del trabajo y si resulta directamente de tal trabajo. No es posible, en otras palabras, establecer, con las simples relaciones de trabajo, la atribución, al empleador, de los derechos que emanan de una invención.

Las posiciones contrarias, o sean las que mantienen que, en todo caso, la invención es del empleado y sólo él tiene derecho de recibir la patente, y que cualquier pretensión de la empresa sobre esa invención es inválida, son también carentes de sustento, bastante injustas también y resultan ominosas, porque ello podría detener la investigación industrial, ya que ella serviría solamente, con los gastos consiguientes a cargo del patrón, para beneficio de los asalariados.

Además, no toman en cuenta multitud de casos fronterizos. Por ejemplo, cuando el patrón ha concebido la idea directriz de la invención o las formas de ejecución de la misma; o indica la solución y encarga al empleado elaborar los detalles de la aplicación práctica y técnica, o v. gr., cuando se está en presencia de las llamadas "patentes de empresa" o "de establecimiento", o sea aquellos inventos realizados a través del trabajo gradual de varias personas, al grado que no sea posible determinar la participación individual. O, por último, no aprecian el caso en que la invención se ha realizado conjuntamente con el empleado.

Como se ve, las materias implícitas son muy complicadas. No es fácil dar respuesta a todas las interrogaciones planteadas. Y para no olvidar la cuestión que nos trajo a este punto, o sea la del valor de los pactos impuestos por la nueva moda a virtud de los cuales el obrero mexicano promete ceder las invenciones que se produzcan en su trabajo, diremos que tales convenios, a mi entender, no son aptos por sí, porque la Ley de la Propiedad Industrial no provee el mecanismo para el registro de la transmisión forzosa de una patente, de suerte que esas cesiones son un tanto ilusorias, independientemente de que, con la redacción actual de la ley, sólo se admite la transferencia de patentes presentes, no de futuras. Lo más a que podría aspirar el empresario, en esos casos, es a que no se le declarara responsable de invasión de patente.

De cualquier manera, no se debe olvidar que el interés de la economía nacional está ligado al de las empresas. La colectividad está interesada en que las invenciones puedan ser explotadas por los empresarios con el mínimo de problemas, por un lado, y por el otro, aparece como muy injusto desposeer al trabajador del producto de su ingenio, por más que ello se haya realizado en la esfera de las actividades del empleado y dentro del conjunto de actividades de la empresa.

Entonces se hace urgente proporcionar un ensayo de soluciones justas. Soluciones que mantengan el recto equilibrio entre los intereses colectivos, los intereses de los asalariados y el espíritu de empresa. Ello podría lograrse, a nuestro entender, merced a la operación de varias disposiciones legales, todas ellas bastante aceptables.

Podrían, por ejemplo, establecerse normas que determinaran en todos los casos, una copropiedad al cincuenta por ciento, con respecto de la invención, para el patrón y para el asalariado. Podría también preverse, como segunda solución, una remuneración extraordinaria al empleado que realiza una invención. O, en última instancia, podrían darse facultades a la Oficina de Patentes para determinar, en una disputa entre un asalariado y su patrón, a quién de ellos debe corresponder la propiedad de la patente, a menos de que se tratara de cuestiones que deba decidir un tribunal de derecho.

Los autores del proyecto de nuevo Código de Comercio han tomado en consideración este problema de la vida industrial moderna. Así, en el artículo 646 del referido proyecto se lee:

“Quienes presten sus servicios a otra persona y realicen un invento en el desarrollo de su labor, tienen derecho a ser reconocidos como inventores y a una remuneración que no será inferior al veinte por ciento del valor comercial del invento”.

Claro que este precepto, para volverlo imperativo, debe ir complementado, en la Ley de la Propiedad Industrial, por un mecanismo adecuado, junto con normas que capaciten al inventor para hacer efectivos sus derechos a la remuneración, siempre y cuando, naturalmente, el invento no sea extraño al objeto de la empresa.

La disposición que citamos, por lo menos, constituye una mejoría apreciable en este campo.

#### EVOLUCIÓN DE LA PROTECCIÓN A LOS INVENTOS EN MÉXICO.

Veamos ahora cual ha sido la evolución de la protección a las invenciones de México.

Aunque con una *economía débil* y *carente de industria*, nuestro país, siguiendo la boga de las naciones cuajadas económicamente, otorgó tutela a los inventos desde los albores de su independencia.

El 19 de junio de 1822, en pleno Imperio, se dió el primer privilegio mexicano al amparo de las viejas ordenanzas españolas. Se otorgó patente al señor Alvarez por unos telares. Diez patentes más se dieron durante esa década. El 7 de mayo de 1832 aparece la primera Ley de Patentes en nuestra patria.

Se podía iniciar el procedimiento para obtener el privilegio respectivo ante los ayuntamientos o ante los gobernadores de los Estados de la Federación. Se hacía publicación por tres veces en los periódicos y

se concedían dos meses de plazo para presentar oposición. El Ministerio de Relaciones era el organismo encargado de expedir las patentes.

Los privilegios de invención duraban diez años y seis los de modelo, a contar de la expedición. Una curiosa peculiaridad consistía en que se podían obtener, a solicitud, patentes limitadas a un solo Estado. Los derechos de patente costaban desde diez hasta trescientos pesos. Y podían obtenerse también privilegios del Congreso General, cuando fuese de gran importancia el invento.

Larga y próspera vida tuvo esta Ley: 58 años, 1,795 privilegios. Sobrevivió los vaivenes políticos de la infancia nacional, y a dos constituciones. Las invenciones fueron, principalmente, procedimientos para beneficiar metales, mejoras a maquinaria textil, remedios.

Le sucedió, bajo el gobierno de Díaz, la ley de 7 de junio de 1890. En ella se precisaba con cierta claridad lo que podía ser objeto de patente, pues determinaba que era privilegiable "todo descubrimiento, invención o perfeccionamiento que tenga por objeto un nuevo producto industrial, un nuevo medio de producción o la aplicación nueva de medios conocidos para obtener un resultado o un producto industrial" (artículo 2º).

Se ampliaba el plazo de duración de la patente a veinte años, pero podía prorrogarse por cinco años más, si había mérito en la invención, a juicio del Ejecutivo, cuya Secretaría de Fomento era la encargada de otorgar los privilegios. Se conservaba en este ordenamiento el procedimiento de oposición, a la solicitud de patente, por tercero afectado. Indudablemente que esta ley constituía una apreciable mejora con respecto de la de 1832. Más moderna y más realista, facilitaba considerablemente la adquisición y la conservación de derechos.

Corta vigencia tuvo este ordenamiento, pues fué substituído por la Ley de Patentes de Invención de 25 de agosto de 1903. La circunstancia que motivó esto fué que la República Mexicana acababa de adherir a la Convención de Unión de París de 1883 para la Protección Internacional de la Propiedad Industrial, revisada en Bruselas en 1900, y era menester un estatuto que permitiese una aplicación correcta de la Convención en el ámbito interno de México, y ello motivó la creación de la Ley citada.

La definición de lo que puede protegerse con patente es mucho más precisa aquí copiando en parte a la Ley francesa de 1844. Se suprimió el procedimiento de oposición de tercero, pero las patentes se concedían sin examen de novedad y sin garantía de ella. Se instituía un régimen de licencias obligatorias de las patentes. Por primera vez aparecen paten-

tes de modelo y de dibujo industrial. Hubo preocupación del legislador para establecer un sistema de protección más o menos efectiva para el titular de la patente, a través de los órganos jurisdiccionales del Estado.

La evolución económica de México después de la Revolución hizo necesaria la adopción de normas mejores, que fueran más de acuerdo con las realidades del momento, y así surgió la Ley de Patentes de Invención del 26 de junio de 1928, que contiene un definido adelanto sobre las precedentes.

Se introduce el llamado "examen de novedad", sobre el que debemos decir unas palabras. Existen en esta materia de patentes, dos grandes sistemas: el del examen previo y el de la concesión sin examen y sin garantía de novedad. En el sistema de examen, la solicitud de la patente se compara no sólo con patentes ya otorgadas, sean vigentes o caducas, sino también con toda clase de publicaciones nacionales o extranjeras sobre la materia, para ver si la invención era ya conocida y, por lo tanto, no privilegiable. El principio capital que informa el método del examen es rodear a las patentes de la mayor certeza posible, y que el monopolio que se conceda lo sea porque efectivamente lo novedoso del invento lo amerite realmente. Las cuantiosas inversiones que se realizan en torno a un invento patentado exigen que exista una declaración más o menos firme de que la invención es nueva. Los defectos inherentes de este sistema son, primero, que el costo de los derechos que se pagan es mucho más elevado; después, que el despacho de los asuntos es dilatado y por último, el natural desencanto de quien, sintiéndose inventor, descubre, al comunicársele un examen negativo, que su idea era ya conocida.

La duración de las patentes, aunque se conserva en la Ley de 1928 en veinte años, no puede ser ya prorrogada. Por otra parte, existe en ese ordenamiento un sistema más o menos efectivo de protección de los derechos de los inventores. Se introducen el concepto de invención por mejoras, los modelos y dibujos industriales y el examen extraordinario de novedad absoluta.

Aunque muchas esperanzas se cifraron en la Ley de 1º de enero de 1943, que es la vigente, la verdad es que sus bondades sólo fueron secundarias, por lo menos en lo que se refiere a la tutela a los derechos que confieren las patentes.

En efecto, no puede decirse que el sistema de protección a las patentes configurados en esa Ley, sea mejor que los de los ordenamientos precedentes. Por el contrario, resulta más complicado y más difícil. El interesado ha de ocurrir ante la Secretaría de Economía para obtener,

después de algún tiempo y de varias incidencias, que se produzca una declaración administrativa de que la patente ha sido infringida. El culpable de la invasión tiene a su alcance el juicio constitucional de amparo para que se revise la legalidad de la resolución que declaró la usurpación, y a veces, la sentencia de amparo va más lejos y revisa, sin derecho, el fondo mismo de la resolución.

Si el peticionario del amparo fracasa ante los Jueces de Distrito, todavía le queda el recurso de revisión ante la Suprema Corte, y pasan después muchos meses para que se confirme por la Corte el dictatum de la autoridad administrativa, y eso, naturalmente, siempre en el supuesto de que el excesivo legalismo de tales tribunales no determine que la Secretaría de Economía dicte una nueva resolución, en la que se analice algún argumento intrascendente que por frívolo se desechó al infractor.

Con sentencia favorable para el propietario de la patente, confirmada por la Corte, aún queda a éste por delante un largo juicio penal, para que se castigue al delincuente, aunque sea con penas simbólicas, así como un prolongado juicio civil para tratar de obtener recuperación de los daños patrimoniales recibidos y de los perjuicios consiguientes. La protección, pues, resulta bastante ilusoria.

Lejos de haberse progresado en esta materia, es posible notar un retroceso substancial, y la cuestión requiere pronto alivio en bien de los serios intereses implícitos, y en bien del progreso industrial del país. Algo debe hacerse a corto plazo, si es que se desea estabilidad en esta materia.

Los creadores del Proyecto de Código de Comercio se han preocupado por extender a los inventos patentados una tutela más efectiva y más firme de lo que aparece en la Ley actual. En ese Proyecto las acciones correspondientes de protección a los inventos privilegiados se hacen valer frente a la jurisdicción, bien sea federal, o bien sea del orden común. Con ello se comprime bastante el procedimiento y la misma autoridad es la que conoce del aspecto técnico de la infracción, del castigo al usurpador y de la reparación civil correspondiente.

Empero, en nuestra obra denominada *El Sistema Mexicano de Propiedad Industrial* hemos abogado por una reforma substancial de las disposiciones que se refieren a los juicios de amparo en materia administrativa, a la vez que hemos señalado las ventajas inherentes de modificar el ordenamiento de Propiedad Industrial para hacerlo más flexible y más adecuado, porque consideramos que las reformas planteadas en el Proyecto de Código de Comercio no son, aunque significan un progreso, lo suficientemente satisfactorias.

Resulta muy recomendable, pues, una acción concertada de los organismos interesados, para obtener, lo más pronto que sea posible, una protección auténtica a los derechos de los inventores, en beneficio del progreso técnico de la colectividad.